

## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL DE CREACIÓ DE LA RED DE OFICINAS LOCALES DE VIVIENDA, REHABILITACIÓ Y REGENERACIÓ URBANA (RED LOCAL XALOC).**

El artículo 47 de la Constitución Española, reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece la obligación de la Generalitat de garantizar este derecho, finalidad a la cual se orienta la legislación valenciana en materia de vivienda y su normativa de desarrollo.

Asimismo, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 2/2017) reconoce el derecho subjetivo al acceso a una vivienda asequible, digna y adecuada. Con este objetivo, la ley establece, en su artículo 8, un modelo de descentralización de las políticas de vivienda con la colaboración con los municipios, mancomunidades y otros entes locales. Prevé que los municipios puedan establecer servicios de mediación coordinados por la conselleria competente en materia de vivienda y colaborar en la tramitación de las ayudas, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por la conselleria con competencias en materia de vivienda.

Asimismo la citada norma legal prevé la instrumentalización de estos mecanismos de coordinación y descentralización a través de convenios de colaboración, en consonancia con la normativa aplicable al régimen local en materia de cooperación interadministrativa, regulada en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Este régimen de colaboración incluye a las mancomunidades de ámbito comarcal reguladas en el artículo 12 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Esta norma prevé expresamente en el párrafo primero de su artículo 51 la celebración de convenios de cooperación entre las mancomunidades y otras administraciones públicas, incluida la Generalitat. Conforme al párrafo segundo del artículo citado, a través de estos convenios las partes podrán, coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.

La Red Local XALOC se crea con el fin de desarrollar estos mecanismos de coordinación y cooperación mediante el establecimiento de Oficinas Locales de Vivienda, Regeneración Urbana y Rehabilitación.



Es necesario abordar la elaboración de una normativa que tenga como objetivo implicar plenamente a las entidades locales en la promoción del derecho al acceso a una vivienda asequible, digna y adecuada, apostar por un modelo de proximidad en la atención a la ciudadanía, y, en consecuencia, articular los mecanismos de coordinación adecuados para hacer efectivos estos propósitos.

Por todo ello, en cumplimiento de los objetivos del Consell en materia de vivienda, se considera necesario y oportuno la tramitación de este decreto

València, en la fecha que se indica en la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL